



C.E.I.P. "ALCALDE JOSÉ MAESTRO"

PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR



CURSO ACADÉMICO 2024-25

ÍNDICE

1.-INTRODUCCIÓN: LA ESCUELA COMO ESPACIO DE CONVIVENCIA POSITIVA

2.-REFERENCIAS NORMATIVAS

3.-EL PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO COMO PLAN DE CONVIVENCIA

4.-RESPONSABLES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

5.-CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

6.-CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

6.1.-GRADUACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS QUE ATENÚAN LA GRAVEDAD

6.2.-GRADUACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS QUE AUMENTAN LA GRAVEDAD

7.-LA MEDIACIÓN ESCOLAR EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

7.1.-CONCEPTO DE MEDIACIÓN

7.2.-FASES DE LA MEDIACIÓN

8.-EL SERVICIO DE MEDIACIÓN ESCOLAR

1.-INTRODUCCIÓN: LA ESCUELA COMO ESPACIO DE CONVIVENCIA POSITIVA

La escuela es un espacio de encuentro, de aprendizaje, de experiencias compartidas, de conocimiento y de descubrimiento de uno/a mismo/a, de los otros y del mundo. La escuela, como parte integrante de la sociedad de la que forma parte reproduce sus situaciones, tanto conflictivas como integradoras. Educar para la convivencia no es renunciar a la existencia de conflictos sino saber enfrentarlos y superarlos positiva y efectivamente.

La convivencia es un objetivo fundamental del proceso educativo, proceso que conlleva actitudes de aceptación y respeto. Promover la convivencia escolar significa adoptar un enfoque proactivo y educativo: la convivencia ha de abordarse de forma positiva.

El objetivo último de la educación para la convivencia es promover unas buenas relaciones sociales entre todos los miembros de la comunidad educativa, lo cual requiere:

- ✓ Mantener una visión positiva del conflicto, como algo consustancial al ser humano y habitual en la vida cotidiana y que, bien resuelto a través del consenso y la negociación, implica un enriquecimiento mutuo
- ✓ Promover la participación como objetivo educativo y valorar la comunicación como elemento fundamental para su mejora
- ✓ Considerar el centro escolar como una comunidad de convivencia
- ✓ Promover el establecimiento de un sistema que sea el reflejo de la participación, del diálogo y del consenso de la comunidad escolar
- ✓ Educar para la convivencia educando en valores fundamentales de respeto, justicia, tolerancia y solidaridad
- ✓ Considerar la organización y gestión del aula como espacio privilegiado en el que tienen lugar la mayor parte de los intercambios interpersonales así como la metodología de enseñanza/aprendizaje
- ✓ Impulsar la creación de estructuras para la mejora de la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos
- ✓ Favorecer el desarrollo socioafectivo teniendo como objetivo explícito la educación emocional

2.- REFERENCIAS NORMATIVAS

- ▣ Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
- ▣ Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
- ▣ Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha
- ▣ Ley 4/2011, de 30 de junio, de convivencia y participación de la comunidad educativa
- ▣ Ley 3/2012, de 10 de mayo, de autoridad del profesorado
- ▣ Real Decreto 732/1995, de 5 de Mayo, por el que se establecen los derechos y los deberes de los alumnos y las normas de convivencia de los centros
- ▣ Decreto 3/2008, de 08-01-2008, de la Convivencia escolar en Castilla – La Mancha
- ▣ Decreto 13/2013, de 21/03/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha
- ▣ Orden de 121/2022, de 14 de Junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha
- ▣ Documentos programáticos del Centro escolar (Proyecto Educativo, Programación General Anual, Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia y Plan de Igualdad y Convivencia)

3.- EL PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO COMO PLAN DE CONVIVENCIA

Es en el marco del desarrollo del Proyecto Educativo donde nuestro Centro regula la convivencia escolar a través de las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia, normas que están basadas en el respeto a los derechos y en el cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los componentes de la comunidad educativa.

Del *Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, sobre los derechos, deberes y normas de convivencia de los alumnos de centros sostenidos con fondos públicos* destacamos:

DE R E C H O S

Derecho a **recibir una formación** que asegure el pleno desarrollo de su personalidad (Art.11)

Derecho a que **su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene** (Art. 15)

Derecho a que **se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones** (Art.16)

Derecho a que **se respete su integridad física y moral y su dignidad personal**, no pudiendo ser objeto, en ningún caso de tratos vejatorios o degradantes (Art. 17)

Derecho la **libertad de expresión** sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales (Art. 26)

Derecho a **utilizar las instalaciones de los centros con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias** en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos (Art. 29)

Cuando no se respeten los derechos de los alumnos, o cuando cualquier miembro de la comunidad educativa impida el efectivo ejercicio de dichos derechos, el órgano competente del centro adoptará las medidas que procedan conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, previa audiencia de los interesados y consulta, en su caso, al Consejo Escolar del centro (Art. 33)

DEBERES

Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio *(Art. 35 a)*

Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro *(Art. 35 b)*

Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje **y mostrarle el debido respeto y consideración** *(Art. 35 c)*

Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros *(Art. 35 d)*

Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa *(Art. 36)*

La **no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa** por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social *(Art. 37)*

Respetar el proyecto educativo o el carácter propio del centro, de acuerdo con la legislación vigente *(Art. 38)*

Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa *(Art. 39)*

Participar en la vida y funcionamiento del centro *(Art. 40)*

Las normas de convivencia del centro, recogidas en el Reglamento de Régimen Interior, podrán concretar los deberes de los alumnos y **establecerán las correcciones que correspondan por las conductas contrarias a las citadas normas** *(Art. 41)*.

Los incumplimientos de las normas de convivencia habrán de ser valorados considerando la situación y las condiciones personales del alumno *(Art. 42)*.

Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa *(Art. 43)*.

El Proyecto Educativo se ha definido como un verdadero Plan de Convivencia cuyo contenido debe ser regulado por el centro y la comunidad educativa en el marco de su autonomía:

CONTENIDO DEL PROYECTO EDUCATIVO	RELACIÓN CON LA CONVIVENCIA
Las características del entorno social y cultural del centro, del alumnado así como las respuestas educativas que se derivan de estos referentes	Diagnóstico del estado de convivencia del centro y selección de las áreas de mejora
Los principios educativos y los valores que guían la convivencia y sirven de referente para el desarrollo de la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión del centro	Carta de Convivencia
La oferta de enseñanzas del centro, la adecuación de los objetivos generales a su singularidad y las programaciones didácticas que concretan los currículos establecidos por la Administración Educativa	Integración de la educación en valores en las competencias y en las áreas y materias
Criterios y medidas para dar respuesta a la diversidad del alumnado en su conjunto, la orientación y la acción tutorial y cuantos programas institucionales se desarrollen en el centro	La respuesta a la diversidad promoviendo el éxito escolar e incrementando la motivación del alumnado garantizando su plena incorporación a la vida escolar y social y contribuyendo a la consecución de un clima positivo para el desarrollo de los procesos de e/a en las aulas y en el centro
Procedimientos de colaboración y coordinación con el resto de los centros docentes y servicios e instituciones del entorno	
Los compromisos adquiridos por la comunidad educativa para mejorar el rendimiento académico del alumnado	
Plan de autoevaluación, formación y mejora del centro	<p>Programando la necesidad de formación de la comunidad educativa en materia de convivencia.</p> <p>Evaluando la incidencia de la mejora en el centro, tanto en términos de resultados visibles como de los procesos llevados a cabo para conseguirlo</p>

Entre los distintos modelos de gestión de la convivencia, nuestro centro escolar prioriza:

- a) el *enfoque integrado* (se inserta en el núcleo mismo del proceso de enseñanza-aprendizaje y también en la cultura organizativa del colegio) en el que los procedimientos para la resolución de conflictos quedarán recogidos en el Protocolo de Convivencia y se apoyarán en estructuras que potencien el diálogo como el Equipo de mediación, la búsqueda activa de la mejora de las relaciones interpersonales y las fórmulas para incrementar la participación de la comunidad educativa y,
- b) el *enfoque integrador* (incorporando actuaciones en diversos ámbitos y que afectan a diversos niveles vinculados unos con otros: comunidad local, centro, aula e individual).

La promoción y mejora de la convivencia y del clima escolar previene; pero, no impide, la aparición de problemas graves en las relaciones interpersonales ante los cuales se hace imprescindible intervenir de forma clara.

La intervención individual en temas de convivencia adopta con frecuencia la forma de protocolos de actuación, que ayudan a tener presentes las fases y dimensiones que se deben contemplar ante fenómenos específicos.

El uso del presente Protocolo no agota la intervención sobre la convivencia sino que siempre ha de apoyarse en otras actuaciones de carácter preventivo y comunitario cuyo objetivo último será promover unas buenas relaciones sociales entre todos los miembros de la comunidad educativa; pero, la intervención preventiva no exime del cumplimiento de la normativa de convivencia del centro, lo que supondrá aplicar las medidas previstas en el caso de conductas contrarias a la misma. En cualquier caso, la intervención individual para la mejora de la convivencia debe ir dirigida a dotar al alumnado de las herramientas necesarias para favorecer el desarrollo socioafectivo y el aprendizaje de valores cívicos a través de la adquisición de competencias interpersonales.

4.- RESPONSABLES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Atendiendo al *Decreto 3/2008, de 08-01-2008, de la Convivencia escolar en Castilla-La Mancha*, la responsabilidad de las actuaciones para la aplicación de las normas y la mejora de la convivencia recae en:

<p>Profesorado y Claustro de Profesores (Art.11)</p>	<p>Contribuirá a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática. Así mismo podrá participar de forma voluntaria en el Equipo de mediación (Art.11)</p> <p>Le corresponde al Claustro informar de las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro, conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que se atengan a la normativa vigente, y proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia del centro.</p>
<p>Dirección de los centros docentes (Art.12)</p>	<p>El director o la Directora, de acuerdo con la competencia que le atribuye la Ley Orgánica 2/2006 en el artículo 132 f. y g., tiene la responsabilidad de proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombre y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar en el artículo 127 de la Ley Orgánica citada.</p>
<p>Consejo Escolar (Art.13)</p>	<p>Además de las atribuciones establecidas, la responsabilidad de conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a la normativa vigente, y la de posponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro y la resolución pacífica de conflictos, la educación en valores y la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.</p>
<p>Comisión de Convivencia del Consejo Escolar (Art.14)</p>	<p>Se constituirá formada por representantes del profesorado, de las familias, del personal de administración y servicios y del alumnado en la misma proporción en que se encuentran representados en el consejo.</p> <p>El número de componentes, procedimiento de elección y funciones quedarán definidas en las Normas de Convivencia, organización y funcionamiento.</p> <p>Tendrá como responsabilidad la de asesorar a la dirección del centro y al conjunto del Consejo Escolar en el cumplimiento de lo establecido. Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para prevenir y evitar el conflicto y mejorar la convivencia el respeto mutuo y la tolerancia.</p>

	<p>Elaborará un informe anual analizando los problemas detectados en la gestión de la convivencia, y en su caso, en la aplicación efectiva de los derechos y deberes del alumnado, que será trasladado a la dirección del centro y al consejo escolar.</p>
<p>Alumnado, Familias y el resto de profesionales del centro (Art. 15)</p>	<p>El alumnado participará de forma activa en el proceso de elaboración, aprobación y cumplimiento de las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del aula, y en la promoción de la convivencia a través de los delegados de curso, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo escolar o participando como voluntarios en los equipos de mediación.</p> <p>Las madres, padres o tutores contribuyen a la mejora del clima educativo a través de los representantes del consejo escolar, de las Asociaciones de madres y padres o participando como voluntarios en el equipo de mediación.</p> <p>El personal de administración y servicios contribuirá de forma activa a la mejora de la convivencia.</p>
<p>Equipos de Mediación (Art. 16)</p>	<p>En los centros docentes se pondrán crear equipos de mediación o de tratamiento de conflictos para realizar las tareas establecidas de mediación. Los componentes de estos equipos recibirán formación específica para dicha tarea.</p>
<p>Un miembro adulto de la Comunidad (Art.17)</p>	<p>El Consejo Escolar elegirá a un miembro adulto de la comunidad educativa para ejercer tareas de mediación en aquellos conflictos cuya relevancia o especial transcendencia así lo aconseje.</p>

5.-CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Contrarias a las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento de Centro y de Aula

Se corregirán con:

- Actuaciones inmediatas por parte del profesorado
- Medidas posteriores:
 - Medidas correctoras
 - Mediación y procesos de acuerdo reeducativo

Gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro

Se corregirán con:

- Actuaciones inmediatas por parte del profesorado
- Medidas posteriores (Director/a)
 - Medidas correctoras
 - Mediación y procesos de acuerdo reeducativo

6.- CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

1

Para la aplicación de las medidas correctoras se tendrán en cuenta, junto al nivel escolar, las circunstancias personales, familiares y sociales.

2

Las medidas correctoras deben ser proporcionales a la gravedad de la conducta que se pretende modificar y deben contribuir al mantenimiento y la mejora del proceso educativo. En este sentido, deben tener prioridad las que conlleven comportamientos positivos de reparación y de compensación mediante acciones y trabajos individuales y colectivos que tengan repercusión favorable en la comunidad y en el centro.

3

En ningún caso pueden imponerse medidas correctoras que atenten contra la integridad física y la dignidad personal del alumnado.

4

El alumnado no puede ser privado del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad. No obstante lo anterior, cuando se den las circunstancias y condiciones establecidas en los artículos 25 y 26 del *Decreto 3/2008*, se podrá imponer como medida correctora la realización de tareas educativas fuera del aula o del centro docente durante el periodo lectivo correspondiente.

6.1.-GRADUACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS QUE ATENÚAN LA GRAVEDAD

- a El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta
- b La ausencia de medidas correctoras previas
- c La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro
- d El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado
- e La falta de intencionalidad
- f La voluntad del/de la infractor/a de participar en procesos de mediación si se dan las condiciones para que ésta sea posible y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos

6.2.-GRADUACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS QUE AUMENTAN LA GRAVEDAD

- a Los daños, injurias u ofensas a compañeros/as de menor edad o de nueva incorporación o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta o que estén asociadas a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa
- b Las conductas atentatorias contra los derechos del profesorado, su integridad física o moral y su dignidad
- c La premeditación y la reincidencia
- d La publicidad
- e La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios
- f Las realizadas colectivamente

7.- LA MEDIACIÓN ESCOLAR EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

7.1.- CONCEPTO DE MEDIACIÓN

La mediación es un método de resolución de conflictos en el que, mediante la intervención imparcial de una tercera persona, se ayuda a las partes implicadas a alcanzar por sí mismas un acuerdo satisfactorio. El proceso de mediación puede usarse como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre miembros de la comunidad educativa, se deriven o no de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia del centro (*Art. 8 del Decreto 3/2008, de 08-01-2008, de la Convivencia escolar en Castilla – La Mancha*).

- ⊕ La mediación es un proceso informal, en tanto no tiene procedimientos rigurosamente establecidos.
- ⊕ Sin embargo, es un proceso estructurado pues tiene una secuencia o fases flexibles, unos recursos y unas técnicas específicas.
- ⊕ Es voluntaria, tanto para las partes como para el/la mediador/a
- ⊕ Es confidencial, los asuntos tratados no pueden ser divulgados por las partes ni por el mediador o mediadora.
- ⊕ Es cooperativa, como negociación asistida que es, las partes deben cooperar en la resolución de su conflicto.
- ⊕ Confiere protagonismo a las partes. El acuerdo a través del cual se resuelva el conflicto depende exclusivamente de la voluntad de las partes. El/la mediador/a no está autorizado/a para imponerlo.

La apuesta de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes Castilla-La Mancha por la mediación escolar como principio educativo y como forma de resolución de conflictos es evidente en todos y cada uno de los documentos y normativas que desde hace un tiempo se han elaborado desde la misma.

Ayudar y enseñar a resolver conflictos en la educación significa ayudar a buscar salidas satisfactorias: es creer que hay callejones con salida.

No todos los conflictos son susceptibles de tratarse a través de la mediación; para ello, se tendrán en cuenta estos posibles casos:

CASOS MEDIABLES

- Las partes así lo desean y la normativa lo prevé
- Las relaciones y/o el vínculo son importantes para las partes
- Necesariamente se comparten espacios comunes entre las partes
- No existe un desequilibrio de capacidades comunicativas y de personalidad entre las partes

CASOS NO MEDIABLES

- Las partes no desean ir a la mediación
- Los casos ya fueron mediados y no se cumplió con lo pactado
- Falta de confianza y credibilidad en el espacio de la mediación
- Se trata de hechos de especial y notoria gravedad

A través del presente Protocolo no pretendemos eliminar las vías recogidas en las disposiciones legales vigentes para el tratamiento de los problemas de convivencia sino que defendemos un modelo mixto para el tratamiento de la misma considerando conveniente que se ofrezca la posibilidad de tratar mediante la mediación escolar aquellos conflictos en los que las partes, previa información, acepten que se diriman a través de esta vía siempre que no se trate de conflictos no mediables.

7.2.- FASES DE LA MEDIACIÓN

Cuando el proceso de la mediación se realiza de un modo reglado, se respetan todas sus fases y se dirige hacia un acuerdo entre las partes, hablamos de una mediación formal:

FASES	OBJETIVOS	ACTUACIÓN DE LA/S PERSONA/S MEDIADORA/S
PREMEDIACIÓN	Crear condiciones que faciliten el acceso a la mediación	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Presentaciones ✚ Diálogo con las partes por separado ✚ Explicación del proceso, las reglas básicas, los compromisos y los beneficios de éste ✚ Determinación de: <ul style="list-style-type: none"> - Si la mediación es adecuada - El espacio y el tiempo
FASE 1	Presentar el proceso de mediación y sus normas básicas	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Organización del espacio y del material necesario para la mediación ✚ Creación de un ambiente acogedor ✚ Presentación de objetivos, expectativas, papel de la persona mediadora, compromiso de confidencialidad, etc. ✚ Presentación de las reglas básicas y obtención de su aceptación por cada una de las partes
FASE 2	Ayudar a que cada una de las partes sea escuchada y exponga su versión del conflicto y los sentimientos y emociones que éste ha provocado	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Generación de posibilidades de expresión y comunicación ✚ Escucha activa (prestando atención tanto al contenido como a la relación que se establece entre las partes) ✚ Fomento del diálogo basado en el respeto y la empatía ✚ Reconocimiento del esfuerzo de ambas partes

<p>FASE 3</p>	<p>Identificar en qué consiste el conflicto tratando cada parte</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Consecución de una versión consensuada del conflicto tratando en primer lugar los temas comunes y más sencillos de solucionar
<p>FASE 4</p>	<p>Ayudar a encontrar soluciones equilibradas, realistas y específicas</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Petición a cada una de las partes la exposición de una solución razonable ✚ Fomento de la creatividad en la búsqueda de soluciones ✚ Exploración de lo que cada parte está dispuesta a hacer y lo que le solicita a la otra ✚ Felicitación a ambas partes por el esfuerzo realizado
<p>FASE 5</p>	<p>Evaluar las propuestas y llegar a un acuerdo entre las partes</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Ayuda en la evaluación de las ventajas y desventajas de cada una de las propuestas ✚ Selección consensuada de una solución ✚ Solicitud de compromiso por ambas partes ✚ Ayuda a definir y establecer el acuerdo, redactándolo por escrito ✚ Felicitación a ambas partes por su colaboración en el proceso

Si tras la mediación el conflicto no se resuelve de forma satisfactoria para las partes afectadas o si se incumplen los acuerdos alcanzados, se procederá a la aplicación de la correspondiente medida correctora.

8.- EL SERVICIO DE MEDIACIÓN ESCOLAR

La función principal de la persona que coordine el Equipo de Mediación escolar será la de ser referente visible de la red de mediación del centro educativo; a esta persona se le derivarán los posibles casos valorando la posibilidad de mediación en el conflicto específico y, junto con el resto de los miembros del Equipo, propondrá a la/s persona/s que se considere más idónea para tratar cada caso concreto organizando un espacio físico para ello.

Otra de sus funciones consistirá en remitir la información de las mediaciones que se van realizando al/a la Directora/a y a la Comisión de Convivencia del colegio así como todas las incidencias que pudieran surgir en torno a estos temas.

El Equipo de Mediación podrá elaborar un Informe final que se integre en la Memoria final del curso académico correspondiente.



“El respeto mutuo es la piedra angular de toda convivencia armoniosa”
(Katherine Mansfield)

